

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2021, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES” EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, ACOGIDA A LA ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2019, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2019 se publica la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las áreas de rehabilitación integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la inversión territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz y con fecha 11 de agosto de 2020 se publica la Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria para la rehabilitación residencial en el Área de rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de julio de 2021 se publica en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Resolución de 26 de julio de 2021 de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación Residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” de Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, incluyendo una relación de 26 comunidades de propietarios beneficiarias definitivas.

TERCERO.- En el resuelve segundo se establece un plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza el 26 de julio de 2022. En el caso de una Comunidad de Propietarios beneficiaria definitiva este plazo ha sido previamente ampliado, a solicitud de la misma, justificado en el retraso en la concesión de la licencia de obras.

CIF	N.ºEXPTE	RAZÓN SOCIAL
H02638989	11032-ITI-R-00002-20	CP GOLONDRINA 1

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	25/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBBYA63VTEATJ8GYSPN99VY95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Estando próximo a finalizar el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, con fecha 21 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, traslada escrito, en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios que se desarrollan en el Área de Rehabilitación Integral El Palomar-Los Ángeles, ya que aunque se encuentran ejecutadas en un porcentaje elevado, el retraso en los suministros ocasionado por la huelga del transporte y la falta de materiales de construcción por la inestabilidad en el abastecimiento de materias primas, han repercutido en las fechas comprometidas de suministro, originando el consiguiente retraso en la finalización de las obras, circunstancias que se consideran imprevistas y sobrevenidas.

QUINTO.- Con fecha 25 de julio de 2022, se acuerda el inicio del procedimiento de modificación de la resolución de 26 de julio de 2021 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación Residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” de Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en los artículos 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base reguladora vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019), por la que se regulan las áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, en su apartado 1, dispone que: “La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado 1 de la base vigésima quinta, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgo, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la comunidad de propietarios beneficiaria.

TERCERO.- El apartado 2.b) de la base vigésima sexta de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras dispone que:

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de doce meses contados desde la publicación de la concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	25/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBBYA63VTEATJ8GYSPN99VY95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El apartado 2c de la base vigésimo quinta de la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se aprueba las Bases Reguladoras dispone que *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con carácter específico, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.*

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Delegada Territorial de 26 de julio de 2021 de concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, **ampliando el plazo de ejecución de las obras**, por un plazo de **2 meses** más, a contar desde la finalización de los plazos establecidos en la Resolución de concesión para las Comunidades de Propietarios relacionadas a continuación, estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el **26 de septiembre de 2022**.

CIF	N.º EXPTE	RAZÓN SOCIAL
H02676195	11032-ITI-R-00001-20	CP PERDIZ 5
G72332430	11032-ITI-R-00003-20	CP GARZA 4
H72012750	11032-ITI-R-00004-20	CP BDA LOS ANGELES 7 PORTAL 2
H02728582	11032-ITI-R-00005-20	CP GOLONDRINA 2
H02642171	11032-ITI-R-00006-20	CP GOLONDRINA 3
H02778272	11032-ITI-R-00007-20	CP PERDIZ 2
H02683860	11032-ITI-R-00008-20	CP ZORZAL 6
H72386477	11032-ITI-R-00009-20	CP GAVIOTA 3
H02684066	11032-ITI-R-00010-20	CP ZORZAL 2
H02712636	11032-ITI-R-00011-20	CP ZORZAL 4
H01632405	11032-ITI-R-00012-20	CP GAVIOTA 1
H02683993	11032-ITI-R-00013-20	CP GAVIOTA 5
H01632520	11032-ITI-R-00014-20	CP GAVIOTA 2
H01919620	11032-ITI-R-00015-20	CP FAISAN 2
H72340383	11032-ITI-R-00016-20	CP VENCEJO 7
H72025596	11032-ITI-R-00018-20	CP BDA LOS ANGELES 5 PORTAL 1



H72012727	11032-ITI-R-00019-20	CP BDA LOS ANGELES 4 PORTAL 3
H02647584	11032-ITI-R-00021-20	CP CALLE DE LA ZORRA 4
H02776698	11032-ITI-R-00022-20	CP GARZA 2
H72012545	11032-ITI-R-00026-20	CP BDA LOS ANGELES 7 PORTAL 12
H72012560	11032-ITI-R-00027-20	CP BDA LOS ANGELES 2 PORTAL 2
H02644607	11032-ITI-R-00028-20	CP HUGO HOMERIQUE 11
H01730829	11032-ITI-R-00029-20	CP PERDIZ 3
H02713014	11032-ITI-R-00030-20	CP AGUILA 4
H72025570	11032-ITI-R-00031-20	CP BDA LOS ANGELES 5 PORTAL 7

SEGUNDO.- Esta modificación no afecta a la puntuación, ni al presupuesto aceptado ni al importe de la subvención, manteniéndose la finalidad de las obras previstas en la Resolución de Concesión.

TERCERO.- La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Mercedes Colombo Roquette

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	25/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBBYA63VTEATJ8GYSPN99VY95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	